

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION ^{Nº} **25393**

Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad

Rad. Nº 04-23660

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES (C)
en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia con el número 04023660 00000000 del día 15 de marzo del 2004, se presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad para la invención denominada "HERRAMIENTA PARA PODA Y CORTE DEL FRUTO DE PALMA AFRICANA JOVEN", contenida en el expediente de la referencia.

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto, habiéndose presentado oposición por parte de la Federación Nacional de Cultivadores de Palma de Aceite – Fedepalma., representada legalmente por la doctora Mónica Lozano Guzmán.

TERCERO: Que el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: *"Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para la concesión de la patente, lo notificará al solicitante. Este deberá responder a la notificación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por un período de treinta días adicionales.(...) Si el solicitante no respondiera a la notificación dentro del plazo señalado, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, la oficina nacional competente denegará la patente"*.

CUARTO: Que por su parte, el artículo 85 dispone: *"Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos que se reducirán a la mitad"*.

QUINTO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 anteriormente transcrito, se realizó el examen de fondo y se requirió a los solicitantes para que presentaran respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 94 a 97, formuladas en relación con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para la concesión de la patente, sin que frente a dicho requerimiento los solicitantes se hubieran pronunciado, en consecuencia, el Despacho procederá a denegar la patente.

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 Conmutador: 5870000
Fax: 5870284. Línea 0180000-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

25393

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION ^{Nº} 25393

Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad

Rad. Nº 04-23660

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Denegar el privilegio de patente de modelo de utilidad para la solicitud correspondiente a "HERRAMIENTA PARA PODA Y CORTE DEL FRUTO DE PALMA AFRICANA JOVEN".

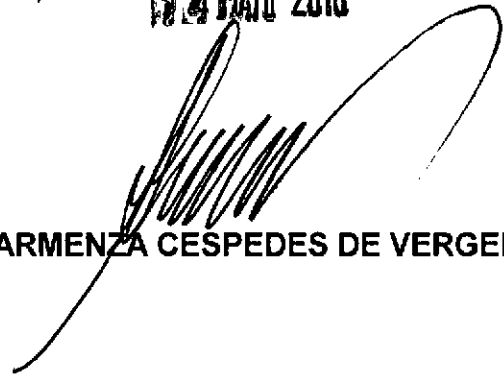
ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a los señores Julio Cesar Álvarez López y Cesar Giovanni Álvarez Abril, quienes actúan en nombre propio y a la doctora Mónica Lozano Guzmán, en su calidad de apoderada de Federación Nacional de Cultivadores de Palma de Aceite – Fedepalma., sociedad opositora, o a quien haga sus veces, entregándoles copia de la misma, advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición ante la Directora de Nuevas Creaciones y el de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrán hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los cinco días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

14 MAYO 2010

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES (C),


ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL

Señores

CESAR GIOVANNI ÁLVAREZ ABRIL y
JULIO CESAR ÁLVAREZ LÓPEZ

Transversal 80 F Nº 69 – 11 Sur, Barrio Bosa.
Bogotá D.C.

Doctora

MONICA LOZANO GUZMAN

Calle 59 A Bis Nº 4 A – 33
Bogotá D.C.

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 Conmutador: 5870000
Fax: 5870284. Línea 0180000-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia